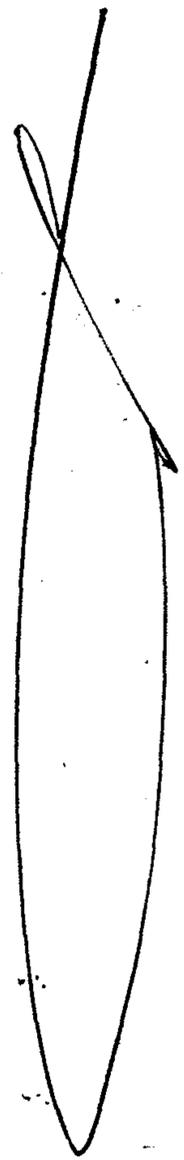


I

REACTIVACION DE LA COMPAÑIA
 INDUSTRIAL DE ENVASES LITOGRAFIA-
 DOS DE HOJALETA C. LTDA. REFOR-
 MA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
 Y CAMBIO DE SU DENOMINACION SO-
 CIAL POR EL DE INHEA, INDUSTRIA
 DE ENVASES LITOGRAFADOS DE HO-
 JALETA C. LTDA.-----
 JUNTA INDUSTRIAL-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de MAYO de mil novecientos ochenta y uno, este día, doctor Theobaldo Torres Crespo, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores Ingeniero Luis Vellón Vázquez, cesante ecuatoriano, e Ingeniero Justo Kiemperer Rebst, cesante ecuatoriano, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, a nombre y en representación, en sus calidad de Presidente y Gerente, en su orden, de la compañía Industrial de Envases Litografiados de Hojaleta C. Ltda., debidamente autorizados; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, espesas pero obligados y contraer, e quienes se conocen, ley fe.-Bien instruidos en el objeto y resultados de este escritura de reactivación, reforma y codificación de estatutos y cambio de denominación social, e lo que proceden como queda expreso y con amplia y entera libertad; pero su otorgamiento, se presentaron los minutos y documentos del tenor siguiente:-

MINUTA: CAROL NOTARIO: Pírvase autorizar en el Registro de



Reactivación

I

escrituras públicas a su cargo, así en lo que consta la reactivación de la Compañía Industria de Envases Litográficos de Hojalete S. Ltda., en proceso de liquidación, en cambio de denominación, prórroga de plazo de duración y nuevos estatutos sociales, todo al tenor de los cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparecen a la celebración de este escritura los señores, Ingeniero Luis Avellán Vésquez e Ingeniero Justo Elmparer Febat, en sus calidades de Presidentes y Gerente, respectivamente, de la Compañía Industria de Envases Litográficos de Hojalete S. Ltda., tal como lo acreditan con los nombramientos e juntos, quienes actuando conjuntamente representan legalmente a la Compañía. Los comparecientes están debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta i uno. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta i nueve, otorgada ante el Notario señor Pedro Segundo Alzivar Moreira, se constituyó la Compañía anónima Civil, Mercantil e Industrial I.S.H.S.A. Industrias de Envases Litográficos de Hojalete S. A., la misma que fue inscrita el veintidos del mismo mes y año, con un capital de treinta mil sacras y a un plazo de diez años. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tobias Alverto Fuentes, en Cayequil a veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta i uno e inscrita en treinta i uno de los mismos mes y año, se reforman los estatutos prorrogándose el plazo de duración de la Compañía a dieciséis años contados a partir del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta i nue-

va.- e) Por escritura pública otorgada en Guayaquil, el
 día dos de Junio de mil novecientos sesenta i cinco ante el
 Notario doctor Juan de Dios Morales Arango, la Compañía se
 transformó de Compañía anónima a Compañía de Responsabili-
 dad limitada, aumentó su capital a cincuenta mil sucres y
 prorrogó su plazo de duración a treinta años contados des-
 de el dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta i nueve.
 En dicha escritura, se expresa que la Compañía conservará
 su denominación objetiva Industria de Inyesas Litografiadas
 de Hojalata, añadiéndose los siglas G. Ltda.; d) Por escri-
 tura pública otorgada en Guayaquil el cuatro de Febrero de
 mil novecientos sesenta ante el Notario doctor Carlos Quiñó-
 nez Velásquez, la Compañía aumentó su capital social a tres-
 cientos cincuenta mil sucres y prorrogó su plazo de dura-
 ción en diez años más, de tal manera que a la presente fe-
 cha se encuentran vencido el plazo de duración de la Compañía;
 e) Por resolución RL- ocho mil ciento veintinueve dictada
 por la Intendencia de Guayaquil a los nueve días del mes
 de Septiembre de mil novecientos ochenta se declaró que la
 Compañía Industria de Inyesas Litografiadas de Hojalata Cir.
 Ltda., se encuentra disuelta de pleno derecho. Esta resolu-
 ción fue inscrita en el Registro Mercantil de esta Gontón
 el trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y su tex-
 to íntegro publicado en el Diario Extra, el miércoles cinco
 de Octubre del mismo año; f) que la Junta General Extraordi-
 naria de Socios de la Compañía, celebrada el cinco de Febre-
 ro de mil novecientos ochenta i uno, tomando en considera-
 ción que la Compañía ha entrado en proceso de liquidación,

II

con la concurrencia y unanimidad de los socios que represen-
ten la totalidad del capital social suscrito y pagado, acor-
diándose a la previsión legal del artículo treinta i tres de
la Ley de Compañías, resolvió reactivar la sociedad, inte-
rrumpiendo su proceso de liquidación, fijar nuevo plazo de
duración de la Compañía, cambiar su denominación y reformar
y codificar sus Estatutos para armonizarlos con la vigente
Ley de Compañías y con los intereses de los socios. TERCERA:

PRIMERA. QUINTA. En virtud de los antecedentes expuestos, los
representantes legales de la Compañía señores Ingeniero
Luis Avelán Vésquez y Jasto Klempner Febst, debidamente
autorizados por la Junta General de Socios, por el efecto
hacen las siguientes declaraciones: a) que es voluntad de
los socios de la Compañía reactivar la Sociedad, de tal ma-
nera que dejando el estado actual de liquidación, la socie-
dad continúe el desenvolvimiento y desarrollo de su vida ^{active} y
la explotación de su objeto social. Se encuentre inscrita
la disolución de la Compañía en el Registro Mercantil, el
trece de Noviembre de mil novecientos ochenta.- b). Que per-
feccionado la presente escritura de reactivación, reforma y
codificación de Estatutos, la Sociedad girará con la denomi-
nación de IEMSA, INDUSTRIA DE ENVASES LITOGRAFADOS DE HOJA-
LATA S. Ltda., fijando hasta el treinta i uno de Diciembre del
año dos mil treinta su plazo de duración, además su capital
estará representado por participaciones de cinco mil sucres
cada una y tendrá una nueva estructura administrativa, todo
lo cual consta incorporado en la codificación de estatutos a-
probada por la Junta General Extraordinaria de Socios de cin-

de Febrero de mil novecientos ochenta i uno. La edificación contiene las normas que regirán el funcionamiento de la sociedad. Agrégase asimismo, señor Notario, las demás formalidades que la naturaleza del acto lo exige e incorpore los nombramientos que acreditan las esidencias de los comparecientes y el Acto de Junta General de Socios de cinco de febrero de mil novecientos ochenta i uno, referido en este minuta.- (firmado). N. Mendosa A., abogado. Registro quinientos noventa i seis.- Hasta aquí lo minuta.-

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ENVASES LITOGRAFADOS DE HOJALATA C. LTDA.-

En la ciudad de Guayaquil, e los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta i uno, e las ocho de la mañana en el local social de la compañía ubicado e mano izquierda del carretero Guayaquil-Baños e la altura del kilómetro cinco y medio y hacia atrás de la Fábrica #66, se reunieron los siguientes socios de la Compañía Industrial de Envases Litografiados de Hojalata C. Ltda., señores Ernesto Kiemperer, propietario de veintinueve participaciones de cinco mil acciones cada una, quien interviene debidamente representado por el señor Francisco Arturo Campoverde estado de Guayaquil, exhibiendo autorización provante por la ley; y, el señor Justo Kiemperer estado de Guayaquil, propietario de treinta i nueve participaciones de cinco mil acciones cada una. Se encuentra en esta forma representado la totalidad del capital social suscrito y pagado, que asciende e la suma de trescientos cincuenta mil acciones, dividido en setenta participaciones de cinco mil acciones cada una, de lo que se dejó constancia expresa antes

I

de proceder. Luego los socios por unanimidad resolvieron celebrar una Junta General Extraordinaria de socios para resolver sobre: Uno) La reactivación de la Compañía, para que ésta, actualmente en estado de liquidación, retorne a su vida normal; Dos) Prórroga del plazo de duración; Tres) Cambio de denominación; y, Cuatro) Reformas y modificación de los estatutos de la Compañía. Orden del día que fue aprobado por unanimidad. Preside la sesión el señor Ingeniero Luis Avellón Vázquez y actúa de Secretario el Ingeniero Justo Kiemperer Kubat, quienes tienen respectivamente las calidades de Presidente y Gerente de la Compañía. Solicita la palabra el Gerente de la Sociedad para expresar que es de conocimiento de todos los señores socios que el proceso de liquidación se encuentra pendiente, por tanto, de acuerdo con el Artículo treinta i cinco de la Ley de Compañías, es legalmente posible la reactivación. Reactivación que es indispensable ya que la Compañía no ha liquidado si no que opera normalmente y su estado actual de disolución obedece a un olvido, consistente en no haberse prorrogado el término de duración oportunamente. Que de resolverse la reactivación será importante decidir la prórroga del plazo de duración de la Compañía, cambiar su denominación actual para recuperar el nombre original de ella, será también importante establecer los estatutos para armonizarlos con las disposiciones vigentes de la Ley de Compañías, habiéndose preparado para este último efecto un proyecto que fue remitido oportunamente a todos los socios. La Junta General luego de discutir y deliberar al respecto, por unanimidad de los socios presentes y re-

presentados, resuelve: Uno) Reactivar la Compañía Indus-
tria de Envases Litografiados de Hojalata C. Ltda., de tal
manera que cambiando su estado actual de liquidación, ésta-
la sociedad- continúe el desenvolvimiento de su vida activa
en plena vigencia y la explotación del objeto social que fi-
jan los estatutos; Dos) Prorrogar el plazo de duración de
la Compañía hasta el treinta y uno de diciembre del año dos
mil treinta; Tres) Cambiar su denominación social de Indus-
tria de Envases Litografiados de Hojalata C. Ltda., con que
actualmente gira por el de IENSA, Industria de Envases Lito-
grafiados de Hojalata C. Ltda., y Castro) aprobar todas y
cada una de las modificaciones y reformas al estatuto so-
cial, en las que conste la reestructuración administrativa
de la Compañía así como la modificación de estatutos socie-
les que se expresen a continuación. Codificación antes men-
cionada que contiene las normas que regirán de aquí en ade-
lante el funcionamiento de la persona jurídica denominada
IENSA, Industria de Envases Litografiados de Hojalata C. Ltda.
y que es del tenor siguiente: CODIFICACION DE ESTATUTOS SO-
CIALES DE IENSA, INDUSTRIA DE ENVASES LITOGRAFADOS DE HOJA-
LATA C. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: Con la nueva denominación
de IENSA, INDUSTRIA DE ENVASES LITOGRAFADOS DE HOJALATA C.
LTDA., continúa en el ejercicio de su giro ordinario la so-
iedad civil, mercantil e industrial, que fue fundada median-
te la escritura pública de disolución de agosto de mil nove-
sientos treinta y nueve, otorgada ante el Notario Pedro Sa-
gundo Aleiver Moreira, sociedad a la que se le asignó el nom-
bre de I.E.H.S.A. Industria de Envases Litografiados de Hoja-

Objeto

hojete S.A., la misma que fue inscrita el veintiocho de
los meses de mayo y año, contada con un capital de treinta
mil suenos y con un plazo de diez años. ARTICULO SEGUNDO:-

INDIA, Industria de Envases Litografiados de Hojete C. Ltda.
esta dedicada a la actividad industrial, es de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,

Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pero este em-
plazamiento facultado para abrir sucursales, agencias, oficina
mas y delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera del

País. ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por finalidad a

objeto social dedicarse a la fabricacion de todo tipo de en-
vases de hojete litografiados o no, y productos metal me-
cánicos. Para cumplir su finalidad la sociedad podrá adquirir
las herramientas, implementos, materias primas, máquinas

y otros bienes necesarios para su actividad industrial.- Podrá
comerciar en el mercado nacional y del exterior los bienes
y productos que fabrique; y, en general celebrar los actos y
contratos que fueren menester inclusive intervenir como so-
cio o accionista en la constitucion y/o compra de participa-
ciones o acciones de compañías de personas o de capital. AR-

TICULO CUARTO: El plazo de duracion de la sociedad fuese
el treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta, plazo

que podrá ser ampliado o disminuido por la Junta General
de Socios. ARTICULO QUINTO: El capital social de la Sociedad

es de trescientos cincuenta mil suenos, dividido en setenta
participaciones de cinco mil suenos cada una. El capital de

la compañía se encuentre integramente suscrito y pagado. La
Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación

en el que constará necesariamente su carácter de no nego-
 ciable y el número de participaciones que por su aporte le
 corresponde. Las participaciones que tienen este socio en
 la compañía podrán ser cedidas y transmitidas en la forma
 prescrita por la Ley. La Compañía en cualquier tiempo podrá
 aumentar o disminuir su capital, cumpliendo los requisitos
 legales pertinentes. Los certificados de aportación serán
 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
 Compañía. ARTICULO SEITO: La Compañía está dirigida por la
 Junta General de Socios y administrada por el Gerente Gene-
 ral, quien es el representante legal y administrativo de la
 Compañía, en todas sus actividades extrajudiciales y judi-
 ciales. En caso de ausencia de la ciudad o de enfermedad o
 impedimento de otro clase, el Gerente General será reempla-
 zado por el Presidente. ARTICULO SEPTIMO: El Presidente, el
 Gerente General y los Comisarios serán elegidos por la Junta
 General por un período de cinco años, pudiendo ser reeligi-
 dos indefinidamente. No se requiere de la calidad de socio
 para ser elegido Presidente o Gerente General. ARTICULO OG-
 TAVO: La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la
 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
 socios, funcionarios y empleados. Toda convocatoria a Junta
 General se hará mediante citación privada o por la prensa en
 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 de la Compañía, suscrito por el Gerente General, a todos los
 socios por lo menos con ocho días de anticipación al fijado
 para la reunión, expresando el lugar, día, hora y objeto de
 la Junta. Será nula toda resolución sobre un objeto no man-

I

ción de en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren presentes, por sí o representados legalmente, podrán constituirse en Junta General en cualquier lugar del territorio nacional, siempre que, por unanimidad resolvieren previamente los asuntos a tratarse en ella. La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social. Cuando en la primera convocatoria no concurren el número de socios que debe la representación establecida anteriormente se hará segunda convocatoria, debiendo entonces constituirse la Junta que hará el número y representación de los socios que existen, lo cual así se hará constar en la respectiva convocatoria. Los socios pueden hacerse representar en las juntas por medio de otro socio o por una tercera persona, mediante una simple carta dirigida en este sentido, al Presidente o al Gerente General, observándose que esta representación, en todo caso, deberá ser de carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general o especial conferido por escritura pública. ARTICULO NOVENO: La Junta General se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General o los solicite o cualquiera de ellos el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, solicitud que deberá ser por escrito y con la indicación del punto o puntos que consideren de-

I
 ben ser objeto de resolución de la Junta. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General, actuará como Secretario en caso de faltar alguno de dichos funcionarios, actuará de Presidente o Secretario de la Junta las personas que designe la Junta General. En toda sesión se levantará un acta que deberá aprobarse y firmarse, por sus promotores, en la misma sesión. Los actas de Junta General, se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas e impresas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Gerente General.- ARTICULO DECIMO: Salvo las excepciones de la ley o del contrato social toda resolución deberá ser acordada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Para efectos de votación por cada participación los socios tendrán derecho a un voto. Las abstenciones y los votos en blanco se computarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente, al Gerente General y un Comisario Principal y un suplente. Estos últimos actuarán como funcionarios de fiscalización; b) aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y renovarles en la forma que describe la Ley; c) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades y fijar las cuotas de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía, cuotas que serán fijadas en adelante en un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que dicho fondo de reserva haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al veinte por ciento del capital social; d) Conocer y resolver cualquier asunto

1

que le someten a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía; e) Reformar el contrato social; f) Resolver el aumento del capital social y la prórroga o restricción del plazo del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución de la Compañía; h) Dictar cuantos acuerdos o resoluciones estime necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; i) Autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles y el gravamen de bienes muebles; y, j) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en el contrato social, inclusive la de interpretar obligatoriamente los cláusulas de este contrato. ARTICULO DECIMO SEGUNDO; Además de las funciones de representación legal y de administración, concedidas al Gerente General, de conformidad con el artículo sexto del contrato social, se comprende que son atribuciones del Gerente General; a) Guardar que se lleven debidamente los respectivos libros de actas de la Compañía; b) Administrar en general todos los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo o realizando todos los actos y contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Socios; c) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía; y, nombrar y remover a los empleados y dependientes e todos los casos fijará el sueldo y sus contribuciones y los exigirá el cumplimiento de sus deberes; d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el contrato social y los acuerdos y resoluciones de la Junta General; e) Abrir sucursales y agencias, etcétera, de conformidad con la resolución de la Junta General; g) Presentar anualmente, a la Junta General de Socios, un informe detallado del estado y curso de

las operaciones sociales, junto con los balances y los
 estados de pérdidas y ganancias, así como también presentar
 los estados de distribución de los utilidades y los inventa-
 rios anuales, debiendo realizar estas presentaciones en el
 plazo de sesenta días contados desde la terminación del res-
 pectivo ejercicio económico; h) Llevar y cuidar que se lle-
 ven debidamente la contabilidad y correspondencia de la Com-
 pañia; inscribir en el act de Comercio, de cada año, en el Re-
 gistro Mercantil del Cantón, una lista completa de los so-
 cios de la Compañia, con indicación del nombre y apellido,
 domicilio y monto del capital aportado por cada uno de es-
 tos; j) Responder por la marcha de los negocios sociales
 y, en general administrar directamente y promover por cual-
 quier medios estén a su alcance, el desarrollo de la Compañia,
 sin más reservas que las funciones asignadas a la Junta Ge-
 neral; k) Inscribir, dando fe, la copia de los actas de Jun-
 ta General de Socios, sea esta ordinaria o extraordinaria;
 y, l) Las demás atribuciones señaladas en las Leyes o en el
 contrato social. ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones
 del Presidente de la Compañia: a) Inscribir los certificados
 de aportación; b) Orientar los negocios de la Compañia, --
 función que podrá cumplirse entregando al Gerente General de
 la Compañia las sugerencias pertinentes a través de un docu-
 mento, consentivo de los socios, dentro del primer mes de
 cada año; c) Convocar a Junta General Extraordinaria de So-
 cios cuando lo considere conveniente y necesario a los inte-
 reses de la Compañia; d) Dirigir y presidir las Juntas Ge-
 nerales tanto ordinarias como extraordinarias. ARTICULO DE-

I

QUINTO CUARTO: Las utilidades y las pérdidas de los negocios sociales se dividirán entre los socios a prorrata de la participación pagada de este año de ellos. Finalmente, le **ante** autoriza de manera amplia y suficiente al Presidente y Gerente General de la Compañía para que actuando conjuntamente otorguen la escritura contentiva de las resoluciones tomadas, facultándoles expresamente para que cumplan con todas las formalidades de Ley. No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente declare terminada la sesión y conceda un receso para la redacción del **acto**. Reinstale lo **ante** con la presencia de los socios mencionados al comienzo del **acto**, en los **actos** documentos o los existentes, los **actos** que lo aprueben en todas sus partes, firmando por constancia todas las intervinientes con lo cual termine la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana. f) Francisco Alvarez Gamberotti viado de Tama. f) Ing. Justo Kiemperer Pabst. Este documento es copia auténtica del original de **acto** de Junta General de Socios de la Compañía Industria de Inyesas Litográficas de Hojalata S. Ltda., celebrada el cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. (firmado). Ing. Justo Kiemperer Pabst. Gerente - Secretario .---. Son copias. Los otorgantes aprueben en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados: los nombramientos de Gerente y Presidente de la Compañía Industria de Inyesas Litográficas de Hojalata S. Ltda.- la cuantía de este escritura es indeterminada, y está exonerada del pago de todo impuesto de conformidad con el Decreto número se-

sescientos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil no-
 vecientos ochenta i uno, publicado en el Registro Oficial
 número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de los mis-
 mos. Leíste esta escritura de principio a fin, por mí el No-
 tario, en alta voz, a los otorgantes, éstos le aprueban y
 suscriben en unida de esto, conmigo. Hoy fe.- (firmado).-
 Justo Klemperer P.- CC: 0903871812.- CT: 00670. CV: 51-437 AL
 L. Avellán V.- CC: 0901891523.- CT: 025209. CV: 3-162- AL.-
 BUC de INHSA; 0990010595001.- (firmado). Thelmo N. Torres
 C.-----

INHSA Industria de Envases Litografiados de Hojalata Co. Ltda.
 P.O. Box doscientos cinco- Telef. tres cinco cero dos uno ce-
 ro. Telex: cero cuatro tres cuatro ocho cinco (INHSA ED). Gae-
 yequil- Ecuador.- Gae yequil, doce de Enero de mil novecien-
 tos ochenta i uno. Señor Ingeniero Justo Klemperer P., Ciu-
 dad. Distinguido señor: Cúmplame informar a usted que la Jun-
 ta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Indus-
 tria de Envases Litografiados de Hojalata C. Ltda., reunida
 el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted Gerente
 de la Empresa por el período de un año y con las facultades
 que determinan los Estatutos de la Compañía y sus reformas,
 correspondiéndole en consecuencia la representación legal,
 judicial y extrajudicial de la Compañía, que le ejerceré as-
 ted en unión del Presidente de la Sociedad. Sus atribuciones
 en calidad de Gerente de la Compañía, constan en la escri-
 tura pública autorizada por el señor Notario de este Cantón,
 doctor Juan de Dios Morales Arcebo el día dos de Junio de
 mil novecientos sesenta i cinco, inscrita el día seis de Ju-

I

lio del mismo año, así como en la escritura pública otorgada el día seis de Agosto de mil novecientos treinta i nueve ante el Notario Público Pedro Segundo Alcívar Moreiro, inscrita en el Registro Mercantil, el mismo año. Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente. (firmado). L. Avellán V., Ingeniero Luis Avellán Vásquez. Secretario ad-hoc de la Junta General Extraordinaria de Socios de Industrias de Envases Litografiados de Hojalata C. Ltda., por autorización expresa de dicha Junta. Acepto el nombramiento anterior, por lo que suscribo este documento. Gaseyquail, doce de Enero de mil novecientos ochenta i uno. f) J. Klempner P., Ingeniero Justo Klempner Pebat.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento a fojas mil novecientos veintinueve, número cuatrocientos cincuenta i siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número mil ochocientos ochenta i siete del Repertorio. Gaseyquail, treinta de Enero de mil novecientos ochenta i uno. El Registrador Mercantil. Abogado Néctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Gaseyquail. Hay un sello.-----

INHSA Industria de Envases Litografiados de Hojalata Co. Ltda.
P.O. Box doscientos cinco. Telef: tres cinco cero dos uno cero.
Telex cero cuatro- tres cuatro ocho cinco (INHSA ED). Gaseyquail- Ecuador. Gaseyquail, doce de Enero de mil novecientos ochenta i uno. Señor Ingeniero Luis Avellán Vásquez. Ciudad. Distinguido señor: Cúmplame informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Industria de Envases Litografiados de Hojalata C. Ltda. reunida el día de hoy tuvo el acierto de elegir a usted Presidente de la Empre-



se por el período de un año y con las facultades que de-
terminan los Estatutos de la Compañía y sus reformas, corres-
pondiéndole en consecuencia la representación legal, judicial
y extrajudicial de la Compañía que le ejercerá en unión del
Gerente de la Sociedad. Sus atribuciones en calidad de Pre-
sidente de la Compañía constan en la escritura pública auto-
rizada por el señor Notario de este Cantón, doctor Juan de
Dios Morales Arcezo el día dos de Junio de mil novecientos
sesenta i cinco, inscrita el día seis de Julio del mismo a-
ño, así como la escritura pública otorgada el día seis de A-
gosto de mil novecientos treinta i nueve ante el Notario Pú-
blico Pedro Segundo Alcívar "obraire inscrita en el Registro
Mercantil, el mismo año. Sin otro particular me suscribo de
usted, muy atentamente. (firmado). J. Klemperer P., Ingeniero
Justo Klemperer Pobst., Gerente de Industria de Envases Li-
tografiados de Hojalete C. Ltda.- Acepto el nombramiento an-
terior, por lo que suscribo este documento. Gasyequil, doce
de Enero de mil novecientos ochenta i uno. f) L. Avellán V.,
Ingeniero Luis Avellán Vázquez.- Quede inscrito este nombre-
miento a fojas mil novecientos veintiocho, número cuatro-
cientos cincuenta i seis del Registro Mercantil y anotado ba-
jo el número mil ochocientos ochenta i seis del Repertorio.
Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacio-
nal. Gasyequil, treinta de Enero de mil novecientos ochenta
i uno. El Registrador Mercantil. Abogado Héctor Miguel Al-
cívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Gasyequil.-
Hay un sello.-
Entrelíneas: activo-. Enmendado: INHSA-sigüentes-Alcívar-

I

mediándose-proceso-A-arro-proceso-giro-Litografías-Litografías-
des-general-emplido-ARTICULO-SEPTIMO-tercera-el articulo -
sexto-trevese-d)- MAYO

Se otorgó

ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA QUE SE-
LLO Y FIRMÓ en Gasyquil, en la misma fecha de su otorgamien-
to.

[Handwritten signature]
DR. THELMO TORRES
NOTARIO

DOY FE : Que con esta fecha y cumpliendo con lo ordenado por el señor In-
tendente de Compañías Encargado, en Resolución N. IC- III- 82 - -
0931, expedida el día veintitres del mes próximo pasado, se tomó
de su APROBACION, al margen de la escritura matriz a que se refie-
re la copia precedente.-

Gasyquil, Julio 19 de 1.982

[Handwritten signature]
DR. THELMO TORRES
NOTARIO NOVATO

